



Resolución Directoral

Lima,

10 MAYO 2023

VISTOS:

El Expediente N° DGIESP20230000094, el Informe N° D000001-2023-CENARES-DP-MINSA, del 04 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Programación y el Informe N° D000026-2023-CENARES-OAL-MINSA, del 20 de abril de 2023, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 1 establece que: "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley";

Que, en el numeral 29.4 del artículo 29 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso se agregan las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";

Que, mediante Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE se aprueba la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, denominada "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", la cual tiene como finalidad establecer los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, de acuerdo al literal a) del artículo 37 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, la Dirección de Programación tiene como función formular, proponer e implementar los lineamientos, procedimientos y criterios para la homologación y estandarización de los requerimientos



identificados como contratación recurrente, uso masivo y estratégico en salud, que contribuyan con la oportunidad en los procesos de selección;

Que, mediante Oficio N° 74-2023-DG-CNSP/INS, del 02 de febrero de 2023, el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, remitió el Informe Técnico para estandarización de los reactivos para el equipo molecular automatizado multiplataforma GENEXPERT;

Que, con el Informe N° D000001-2023-CENARES-DP-MINSA, del 04 de abril de 2023, la Dirección de Programación indicó que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud formalizó la solicitud de estandarización del "KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA CUANTIFICACIÓN DE CARGA VIRAL DE HEPATITIS B x 10 DETERMINACIONES y KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA CUANTIFICACIÓN DE CARGA VIRAL DE HEPATITIS C x 10 DETERMINACIONES", acuerdo al Informe Técnico emitido por el Instituto Nacional de Salud;

Que, en los numerales 7.1 y 7.2 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD se precisa que, la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad. Así, los presupuestos que deben verificarse para que proceda la estandarización son los siguientes. i) La Entidad posee determinado equipamiento o infraestructura, pudiendo ser maquinarias, equipos, vehículos, u otro tipo de bienes, así como ciertos servicios especializados; ii) Los bienes o servicios que se requieren contar, son accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente, e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento o infraestructura;

Que, adicionalmente el numeral 7.3 de la citada Directiva establece que, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable definir el requerimiento, haciendo referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados o descripción que oriente la contratación hacia ellos, se deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual contendrá como mínimo: a. La descripción del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad; b. De ser el caso, la descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la estandarización, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la estandarización antes señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria, f. La fecha de elaboración del informe técnico;

Que, el Informe Técnico de Estandarización, elaborado por la el Centro Nacional de Salud Pública del Instituto Nacional de Salud, ha detallado los equipos preexistentes y los bienes requeridos, además de precisar el uso que se les dará a dichos bienes, y haberse justificado técnica y objetivamente los presupuestos exigidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;

Que, en razón de lo dispuesto en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD y la normativa de contratación pública, la Dirección de Programación, de acuerdo a su especialidad y funciones ha canalizado el requerimiento, y sustentado la necesidad de estandarizar el kit PCR en tiempo real para cuantificación de carga viral de VIH x 10 Determinaciones y el kit de calibración para equipo molecular de menor complejidad;

Que, a través del Informe N° D000026-2023-CENARES-OAL-MINSA, del 20 de abril de 2023, la Oficina de Asesoría Legal concluye que se ha justificado técnica y objetivamente los presupuestos para la estandarización, así como las demás condiciones





Resolución Directoral

Lima, 10 MAYO 2023

establecidas en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD; razón por la cual, resulta procedente la estandarización solicitada por la Dirección de Programación;

Que, con los vistos de la Dirección de Programación, y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 012-2023/MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES; y, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante el cual se aprueba el Manual de Operaciones del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Estandarización de los bienes detallados en el Anexo N° 1, que forma parte integrante de la presente resolución, por las consideraciones Expuestas.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el periodo de vigencia de la presente estandarización sea de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir del día siguiente de su aprobación, precisándose que de variar las condiciones que determinaron la estandarización, dicha aprobación quedará sin efecto.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER la publicación de la Resolución Directoral en la página web institucional.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR el expediente a la Dirección de Programación, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese y comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES
[Firma]
ANA CARMELA VASQUEZ QUISPE GONZALES
Directora General

RELACIÓN DE INSUMOS ESTANDARIZADOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ESTANDARIZAR	MARCA
1	KIT PCR EN TIEMPO REAL PARA CUANTIFICACIÓN DE CARGA VIRAL DE VHB X 10 DETERMINACIONES	CEPHEID
2	KIT PCR EN TIEMPO EAL PARA CUANTIFICACIÓN DE CARGA VIRAL DE VHC X 10 DETERMINACIONES	CEPHEID



ANEXO N° 02 DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2023-CENARES/MINSA

RELACIÓN DE EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE

N°	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE
1	INSTITUTO NACIONAL DE SALUD LRN MICOBACTERIAS	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	812065
2	CENTRO DE SALUD NIEVA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	II M ÓDULOS	83140
3	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA AMAZONAS - BAGUA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	II M ÓDULOS	829471
4	HOSPITAL LA CALETA, CHIMBOTE	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821071
5	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA AREQUIPA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	XVII M ÓDULOS	835111
6	CENTRO DE SALUD ALBERTO BARTON	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821077
7	HOSPITAL DE VENTANILLA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	II M ÓDULOS	829473
8	LABORATORIO DE REFERENCIA EN SALUD PÚBLICA CALLAO	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821072
9	HOSPITAL SAN JOSE DE CHINCHA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	II M ÓDULOS	829486
10	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA ICA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	835262
11	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821075
12	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA LA LIBERTAD	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	812058
13	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA LAMBAYEQUE	Equipo GeneXpert	CEPHEID	XVII M ÓDULOS	835114
14	CENTRO DE SALUD MAX ARIAS SCHREIBER	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821078
15	CENTRO ESPECIALIZADO DE REFERENCIA DE ITSS Y VIH/SIDA RAUL PATRUCCO PUG	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821089
16	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821090
17	HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821080
18	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO	Equipo GeneXpert	CEPHEID	GX-M/R2	815775
19	HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821073
20	LABORATORIO DE REFERENCIA EN SALUD PÚBLICA DIRIS LIMA ESTE	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821068
21	HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821076
22	CENTRO MATERNO INFANTIL TAHUANTINSUYO BAJO	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821074
23	HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ	Equipo GeneXpert	CEPHEID	II M ÓDULOS	829488
24	HOSPITAL CAYETANO HEREDIA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821056
25	CENTRO MATERNO INFANTIL SAN JOSE	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821065
26	HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821068
27	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821082
28	LABORATORIO DE REFERENCIA DE LA DIRIS LIMA SUR	Equipo GeneXpert	CEPHEID	GX-M/R2	832066
29	LIMA REGIÓN	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821079
30	CENTRO DE SALUD SAN LORENZO	Equipo GeneXpert	CEPHEID	II M ÓDULOS	829488
31	CERITS SAN JUAN	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821059
32	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA LORETO	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	812080
33	LABORATORIO DE REFERENCIA MADRE DE DIOS	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821070
34	HOSPITAL DE APOYO DE SULLANA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	II M ÓDULOS	829489
35	HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU - COREA SANTA ROSA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821065
36	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA SAN MARTÍN	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821084
37	LABORATORIO DE REFERENCIA REGIONAL DE SALUD PÚBLICA TUMBES	Equipo GeneXpert	CEPHEID	II M ÓDULOS	834461
38	HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA	Equipo GeneXpert	CEPHEID	N/M ÓDULOS (GX-M/R2)	821067

